



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2018-GORE-ICA/GRDE

Ica, 31 OCT. 2018

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° E-088892-2018 de fecha 26 de octubre de 2018, respecto a la **Notificación N° 16564-2018-SP-CI**, remitido por la Segunda Sala Civil – Sede Central, que contiene la Resolución N° 13 de fecha 25 de setiembre de 2018, remitida por el primer Juzgado Civil de Ica, en el **Expediente Judicial N° 00987-2017-0-1401-JR-CI-01**, recaído en el Procedo Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por la señora **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0014-2017-GORE-ICA/GRDE de fecha 04 de mayo de 2017; emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ica, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva, operador del establecimiento "EL PALLAR"** contra la Resolución Directoral Regional N° 012-2017-GORE-ICA-GRDE/DIRETUR de fecha 13 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica;

Que, la administrada; interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; contra la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica y el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00987-2017-0-1401-JR-CI-01;

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 05 de junio de 2018; seguido con el Expediente Judicial N° 00987-2017-0-1401-JR-CI-01, que FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la señora **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva, operador del establecimiento "EL PALLAR"**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Asimismo, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 09;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un Estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 25 de setiembre de 2018, expedido por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 00987-2017-0-1401-JR-CI-01; en mérito del Recurso de Apelación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, los integrantes de la Segunda Sala Civil de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número nueve de fecha 05 de junio de 2018; y, resolvieron declarar FUNDADA la demanda interpuesta por **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva, operador del establecimiento "EL PALLAR"**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0014-2017-GORE-ICA/GRDE de fecha 04 de mayo de 2017. ORDENANDO, que la Gerencia Regional de Desarrollo





Gobierno Regional de Ica



Económico del Gobierno Regional de Ica, cumpla con emitir nueva resolución teniendo en consideración lo señalado en la citada sentencia;

De conformidad con el numeral 3.1 del artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE.ICA que aprobó el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica, los artículos 110° y siguientes del Reglamento de Organización y funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE.ICA y la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley N° 27867 y sus modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2017-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva, operador del establecimiento "EL PALLAR"** contra la Resolución Directoral Regional N° 012-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR de fecha 13 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD del Acta N° 133-2016; al haberse vulnerado lo señalado en el numeral 1 del artículo 10° sobre causales de nulidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la imputación de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **DERIVAR** los actuados del presente caso a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos para que remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, y en conformidad a sus atribuciones realice el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica y a la administrada **Crisha Julia Alejandra Purilla Oliva, operador del establecimiento "EL PALLAR"**, para su conocimiento y ejecución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ROBERTO MAX PATRUCCO ZARUDIS
GERENTE REGIONAL